

DECRETO Nº 248

CASTRO, 12 de Abril 2021.-

VISTOS: El Oficio Nº1610 -16 del 15.11.2016, del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; el Oficio Circ. Nº017 del 07.01.2011, de este Municipio; el Oficio Nº137 de fecha 06.04.2021 y la Resolución Exenta Nº102 del 05.03.2021, ambos documentos de la Directora Regional JUNAEB Región de Los Lagos; y, las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

#### DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos de fecha 04 de Enero 2021, suscrito entre la Corporación Municipal de Castro, RUT. N°71.149.700-5, representada por el Alcalde (S) Don Pablo Lemus Peña, y la Dirección Regional de JUNAEB Región de Los Lagos, RUT. N°60.908.000-0, representada por la Directora Regional Doña Sarita Cárcamo Stormansan, en el Marco del Programa Residencia Familiar Estudiantil Año 2021. Este es un beneficio mediante el cual se proporciona alojamiento a estudiantes en el hogar de una familia tutora durante el año académico, la cual complementariamente entrega alimentación y apoyo afectivo. Además, reciben apoyo en el ámbito pedagógico y psicosocial a través de acciones programadas por una entidad ejecutora en el marco de un plan de trabajo.

El citado documento consta de diecisiete cláusulas que no se reproducen por ser conocidas de las partes.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-

EDUARDO VERA SANHUEZA

ALCAL DE

DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO

JEVS/Dmv/lvl.-

#### Distribución:

- Corporación Municipal de Castro.
- Administración Municipal.
- Carpeta Convenios Secretaría M.
- Archivo Secretaría Municipal.-

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

#### ENTRE

# DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB REGIÓN DE LOS LAGOS

Y

# LA ENTIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CASTRO

Puerto Montt a 04 Enero de 2021, entre la Dirección Regional de LOS LAGOS de la SUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en calle Benavente 952 de la comuna de Puerto Montt, representada legalmente por su Directora Regional doña SARITA ELIZABETH CÁRCAMO STORMANSAN en adelante e indistintamente "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, CORPORACION MUNICIPAL DE CASTRO RUT. 71.149.700-5 representada por su Alcalde subrogante Don PABLO ANDRÉS LEMUS PEÑA, domiciliado en calle Blanco Nº 273 de la comuna de Castro, en adelante e indistintamente la "entidad elecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1. El Programa Residencia Familiar Estudiantil, en adelante e indistintamente "PRFE" o "el Programa", es un beneficio mediante el cual se proporciona alojamiento a estudiantes en el hogar de una familia tutora durante el año académico, la cual complementariamente entrega alimentación y apoyo afectivo. Además, reciben apoyo en el ámbito pedagógico y psicosocial a través de acciones programadas por una entidad ejecutora en el marco de un plan de trabajo.
- El objetivo del Programa es favorecer el acceso, mantención y término en el sistema educacional (educación básica, media y superior) de los estudiantes que tienen la necesidad de trasladarse para continuar con sus estudios, debido a la



reducida oferta educacional de establecimientos o instituciones de educación superior en su lugar de residencia.



JUNAEB materializa la entrega del beneficio mediante la suscripción de convenios con entidades ejecutoras, a las cuales se les transfieren recursos por concepto de aporte a las familias tutoras y por concepto de aporte para la gestión del Programa.

SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Implementar el Programa, en la región de LOS LAGOS, de conformidad a lo dispuesto en a normativa que rige al beneficio y que se entiende conocida de las partes.

ERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONVENIO.

Durante la ejecución del presente convenio, las partes tendrán como parte integrante de éste los documentos que se individualizan a continuación:

- Resolución Exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES).
- 2. Resolución Exenta Regional que aprueba el presente convenio.
- Resolución(es) Exenta(s) Regional(es) que asigna(n) a los beneficiarios del Programa.
- 4. Manual de gestión y administración de Residencias JUNAEB.
- 5. Manual de asignación y administración de beneficios JUNAEB.
- 6. Circular con orientaciones financieras del Programa.



CUARTO: DE LA COBERTURA MÁXIMA REFERENCIAL Y VALORIZACIÓN DEL CONVENIO.

## Cobertura Regular

entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 240 estudiantes de educación básica / media, y 9 estudiantes de educación superior. La presente cobertura puede sufrir modificaciones, lo cual será informado por JUNAEB.

#### Cobertura Práctica estival

ASESOR PURIDICO &

SECRETARIO

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 0 estudiantes de educación básica / media, y 0 estudiantes de educación superior durante el período de ejecución de la práctica profesional de aquellos que cursan sus estudios en establecimientos educacionales técnico-profesional o instituciones de educación superior, durante los meses de enero y/o febrero.

Las prácticas estivales no serán consideradas como cobertura regular presupuestaria, por lo cual, no deberán contemplarse en la valorización del pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión del Programa.

En el evento que exista un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada respecto a la "regular" o "practica estival", las partes procederán a suscribir una modificación de convenio que deberá ser aprobado mediante Resolución Exenta.

#### QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la gestión de las transferencias que se originan en el marco del presente convenio se distinguen dos tipos de aportes, "Aporte a la Familia Tutora" y "Aporte para la gestión del Programa". Los montos de cada uno se definen en la Resolución Exenta que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil y sus modificaciones, ACIÓN MUSTrumento visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Una vez visada por la Dirección de Presupuestos, la Dirección Regional informará mediante oficio los valores que regirán para el año académico en la región<sup>1</sup>.

# Transferencia por concepto de Aporte a la Familia Tutora.

DE EDUCACION & A

DIRECTOR

GENERAL

cobertura regular: Transferencia a la entidad ejecutora para el pago a las familias futoras que tengan estudiantes a su cargo, de conformidad a las condiciones estipuladas en la Circular con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

El pago a la familia tutora será de carácter mensual por hasta diez (10) cuotas y se encontrará diferenciado por nivel educativo y región.

Pago cobertura práctica estival: Transferencia a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes a su cargo, correspondiente a los meses ejecutados por práctica, de conformidad a las condiciones estipuladas en la Circular con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

#### b) Transferencia por concepto de Aporte para la gestión del Programa

Aporte efectuado a la entidad ejecutora para el financiamiento de un Plan de Trabajo en el cual se consignan las líneas de acción que implementará, el cual debe ser presentado a la Dirección Regional de JUNAEB para su aprobación.

Se efectuará mediante 2 (dos ) transferencias, de conformidad a las condiciones establecidas en la Circular con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

La entidad ejecutora deberá tener presente los siguientes lineamientos para una correcta gestión de los recursos transferidos por concepto de ambos aportes:

<sup>1</sup> En caso de producirse situaciones de emergencia o catástrofe, identificadas como tal mediante la declaración de Estado de Excepción por parte de la Autoridad Pública, los montos y/o condiciones para la entrega de alguno de los aportes podrían modificarse en el transcurso de la ejecución del Programa y por ende durante la vigencia del presente Convenio.

SECRETARIO

a) Los plazos y los responsables en la ejecución de cada proceso que da origen a las transferencias se consignan en el Calendario para la gestión del pago informado por JUNAEB. En este sentido, es fundamental el cumplimiento permanente de los plazos informados para el ingreso de la información de asistencia en el sistema informático de JUNAEB que dará origen al pago del aporte a las familias tutoras.

b) Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.

No procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora, mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

#### SEXTO: OBLIGACIONES.

Las obligaciones de los actores que participan en la ejecución del Programa señaladas en la normativa individualizada en la cláusula tercera se entienden como parte integrante del presente convenio.

# SÉPTIMO: DEL PLAN DE TRABAJO.

El plan de trabajo es el conjunto de acciones (actividades) que la entidad ejecutora se compromete a realizar, de acuerdo con el levantamiento de necesidades de intervención hacia los estudiantes beneficiarios, familias tutoras y familias de origen, durante la vigencia del convenio.

Los gastos que se ejecuten y rindan en virtud del plan de trabajo, deberán ajustarse a aquellos aceptados por la Dirección Regional de JUNAEB al momento de aprobar el ción mureferido plan.

Los plazos para la entrega del plan de trabajo en cada semestre por parte de la entidad ejecutora serán informados por la Dirección Regional de JUNAEB. La aprobación por parte de ésta constituye una condición para efectuar el pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión.

CTAVO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La Dirección Regional JUNAEB de LOS LAGOS está facultada para poner término anticipado al convenio de colaboración y transferencia de recursos, en el evento de configurarse alguna de las siguientes causales:

- Malversación de fondos, falsificación o adulteración de los instrumentos y/o formatos que estén relacionados con el pago o la rendición de cuentas.
- En caso de que en virtud de las supervisiones o controles efectuadas por parte JUNAEB, se acredite el incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del programa estipuladas en la normativa vigente y éste no sea subsanado en las formas y plazos acordados.
- No adoptar las medidas necesarias para la protección de los beneficiarios o familias tutoras en el evento que se detecte alguna situación que ponga en riesgo su integridad.

La sanción deberá efectuarse mediante Resolución Exenta regional fundada que debe contemplar los antecedentes debidamente acreditados que dan origen a la sanción.

Con la finalidad de asegurar la continuidad del Programa, la Dirección Regional evaluará las condiciones para la reubicación de los beneficiarios y sus respectivas familias tutoras.

NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y FINANCIERA.

SECRETARIO

Para efectos del presente convenio, JUNAEB designa como contraparte técnica a Profesionales de la Unidad de Becas y Logística de la Dirección Regional Los Lagos, así como de las Delegaciones Provinciales. Por su parte, la entidad ejecutora designa como contraparte para la ejecución del presente convenio a los profesionales que se indican a continuación:

cion.	Nombres	Nombres	Apellidos	Profesión/ Cargo
DIRECTOR DE EDUCACIÓN	Titular	Paula Fabiana	Oyarzo Oyarzo	Asistente Social - Encargada Bienestar Escolar
ON WOMING	Encargado Técnico Reemplazo	Héctor Fernando	Soto González	Asistente Social - Apoyo Administrativo
STRO T	Encargado Financiero Titular	Luis Enrique	Carrillo Duhalde	Director Departamento

Cualquier cambio en alguna de las contrapartes técnicas del presente convenio, se notificará mediante carta certificada y/o correo electrónico a la contraparte.

DÉCIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO

Las entidades privadas deberán presentar al momento de la firma del convenio una garantía para cumplir el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas de éste, la cual podrá consistir en una boleta de garantía bancaria, vale vista, póliza de seguros o depósito a plazo.

El monto de dicha caución se calcula en base al 5% del monto total del presupuesto proyectado, según coberturas máximas referenciales establecidas en el convenio, asociado al pago por concepto Apoyo gestión del Programa en la entidad.

La garantía debe ser extendida en forma nominativa y a la vista a favor de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, describiendo la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio del Programa de Residencia Familiar Estudiantil del año 2021".

non municipal de mantenerse vigente, a lo menos, hasta enero del año presupuestario presupuestario de la companie de la compan

## DÉCIMO QUINTO: DE LAS NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por sales entre convenio.

rará todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda, si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

## DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA.

presente convenio entrará a regir una vez concluida la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2021. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del mencionado acto administrativo y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las cláusulas del presente convenio.

## DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de esta Dirección Regional de JUNAEB y otro en poder de la entidad ejecutora.

DIRECTORA REGIONAL

DIRECTORA REGIONAL
JUNAEB REGION DE LOS LAGOS

MUNICIPAL ALCALDE (S)

LUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO

10